

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

205**MADRID NÚMERO 30****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.273 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Alberto Pérez Lora, don Bernardino Arley Estupiñán Castillo, don Alberto García Núñez, don Julio César Custodio Casado, don Carlos Alexandre Custodio Casado, don José Miguel González Sevilla y don Carlos E. Guamán Montenegro, contra “Condais Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 15 de diciembre de 2010 del tenor literal siguiente:

Que teniendo por desistido a don Carlos E. Guamán Montenegro y estimando la demanda formulada por don Alberto García Núñez, don Bernardino Arley Estupiñán Castillo, don Francisco Alberto Pérez Lora, don Julio César Custodio Casado, don Carlos Alexandre Custodio Casado y don José Miguel González Sevilla, contra “Condais Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, condeno a las empresas demandadas solidariamente a abonar a los actores los siguientes importes:

1. Don Francisco Alberto Pérez Lora: 1.926,31 euros.
2. Don Julio César Custodio Casado: 1.926,31 euros.
3. Don Bernardino Arley Estupiñán Castillo: 1.926,31 euros.
4. Don José Miguel González Sevilla: 2.002,95 euros.
5. Don Carlos Alexandre Custodio Casado: 1.848,45 euros.
6. Don Alberto García Núñez: 2.043,33 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2803/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Condais Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de edictos de este Juzgado.

En Madrid, a 1 de febrero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.388/11)

BOCM-20110304-205